

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
- GRANADA -
Sala CAJA
Estante A
Número 40

Note de cotar. Goung. Título este: Miscellaneorum. no. 7.

571 fol. (31 en bl.) Falta los fol. 294 y 530 a 55

1.º Junio. 1912

Por último falta desde
el 540

Caja
6A-40

Not to be used. Group. This is. [unclear] page 7.

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

15

[Faint, illegible text]

R. 30764

[7]

Archivos.

Papeles Danos

Juridicos, Morales, i Historicos,
De diversos Autores

Escritos en varias ocasiones à diferentes
Asuntos

Son todos papeles Munuscriptos.

Miscellaneorum tom. 7. De la Comp. de S. M.
De S. M. de S. M.

De todos los papeles que contiene este tomo
se hallara Indice en la lista
siguiente.

Son del uso del P. Pedro De Montenegro

De la Comp. de S. M.

Que los recogio en este tomo Año de 1661.

Alabado

Sea el Santisimo Sacramento

La Imaculada Concepcion de Maria

Santisima Virgen

Concebida sin mancha De culpa Original

Amen.



Manuscrit

Papier blanc

Principes, Maximes & Axiomes
de divers auteurs

Le tout en vers, ordonné à l'usage

A Paris

chez les papeteries de la Cour

M. de la Cour, par J. B.

De tous les papiers qui contiennent ces vers

se trouvera dans les

Librairies

chez les Libraires de la Cour de France

de la Cour de France

Le tout en vers, ordonné à l'usage

de la Cour

de la Cour de France

La Bibliothèque de la Cour de France

de la Cour de France

chez les Libraires de la Cour de France

A Paris



Indice

De los Papeles que ai en este tomo de Varas.

- C. 1. Por el Real cédula y Provincia de Andalucía contra el Colegio de S. Emme-
regildo sobre q debe alimentarse al que internarse en la ciudad de la Plata.
- C. 2. Por lo mismo otro papel.
- C. 3. Por el Colegio de Lima contra el Cony y Cabildo de la Iglesia de la
misma Ciudad en el Reino de Peruvia. vide muchos papeles en mi
tom. 5. de Mitellancon.
- C. 4. Por el Colegio de Lima contra los mismos por el punto de Manutencion que
no pagan de Peruvia.
- C. 5. Por la Comp en el Reino de Peruvia en favor del Pontifice infuso.
- C. 6. Sentencia del Arzobispo en el Reino de Peruvia entre la Comp y la Iglesia de
Cuzco.
- C. 7. Por el Colegio de Toledo en el Reino con la Obisporia Arzobispal.
- C. 8. Por el Colegio de Antequera contra la Iglesia de Sevilla.
- C. 9. Por el Consejo de la Reyna en el Reino con el Duque de Aca.
- C. 10. Por el Colegio de Oña en el Reino con D. Alonso de Villaverde
sobre la sucesion de D. Beatriz de Salamanca, vide mi tom. 5.
de Mitellancon de in fol.
- C. 11. Por D. Ysidor de Guando contra D. Gabriel Anz.
- C. 12. Anales de la Provincia de Guayaquil desde el año de 1632 a 1637.
- C. 13. Historia de la Casa Profesa de Sevilla desde el año de 1611. a 1616.
- C. 14. Historia del Colegio de S. Emmergilda de Sevilla.
- C. 15. estatuta de las escuelas de S. Emmergilda.
- C. 16. Historia del Colegio de S. Emmergilda desde 1602 a 1606.
- C. 17. Historia del Colegio de Guadix desde el año de 1600.
- C. 18. Memorial del mal gobierno del Fuero Arzobispal de Sevilla.
- C. 19. Rayon del R. C. de Cadix ala Ciudad en aver cenir las escuelas de leer
y escribir q alli ay.
- C. 20. Papel de memo, d mixto excoente calatipico q puede, y se debe hacer.
- C. 21. Rayon sobre la paga de las escuelas de un cony.
- C. 22. Rayon que se haze en la dedicatoria del libro de gemina Columna
del Sr. Cardenal Belarmino.

23. Reparo sobre la lei // del Toco.

C. 24. Puntos de cuenta en las beatificaciones de Nuestros Santos.

C. 25. Leyes Anexas de la Universidad de Cordova de los años que se
governan en: 1581. y 1584 y 1591 y 1600. y 1607. y 1613.
y 1617. y 1618. y 1619. y 1620. de Cordova de 1637.

C. 26. City de Caspary en materia de Pregonos.

Todo lo que sigue de este. y como son

M. 5.

C. 27. La requesta de A. P. General a favor del P. Melchor de Castro ind. de 1591.

C. 28. Quien fue el fundador del Colegio de S. Ana.

C. 29. Anua del Colegio de S. Emengido del año de 1620.

C. 30. Sermon de S. Basila.

C. 31. Sermon del B. P. al rei el P. Madaya.

C. 32. Papel acerca del uso de S. Jovian, y S. Xautes. este punto lo trata
el P. Gomez largamente: en el 1.º quadrante del tomo que tengo
de sus Divas morales.

33. Devociones para difuntos.

C. 34. Carta del Cardinal japon. agradecida al P. Luis el expresado.

C. 35. Puntos acerca del Monje de las Virgenes en la Comp.

C. 36. Varios papeles, y cosas acerca del Monje en Cordova de las religio-
nes contra la Comp. por referirse al B. P. Lora.



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

esto el expurgatorio del Año de 1622. Dice en el prelogo
al lector que se dexan expurgar algunos ^{autores} de opor summas
autoridad o por muchos servicios hechos al Rey. o por la dignidad
que tubieron o por ser algunos mas antiguos. Alij silentio praetermis-
sit tamen in eorum operib; nonnulla parum cum
sanadoctina consentanea reperiantur. Tunc quod illor
maior antiquitas, non contemenda dignitas et authoritas mag-
naque et pte clara in eis mentatueantur.

Por esta causa asientos expurgatorios de su santidad Saviendose expurgado
otros Autores mas antiguos que Nicolao de Cusa a el perfer Cardinal Selapio
donaron las siguientes proposiciones =

Lib. 2. excitacionum in illud, ibant Magi, dice que son muchas estas superstitio-
sas que se estan en la Iglesia, como beber agua bendita contra las enferme-
dades, rociar con ella los campos esteriles hacer cruces de palmas benditas, =

Lib. 2. de concordantia Catholica, cap. 13. restringe mucho la potestad del Pontifice
y en el cap. 17. que el primado del Pontifice, parte se origino de Christo, parte
de los decretos de los Apotoles, y sucesores, y prueva muy por extenso, quanto
superior sea el Concilio al Papa =

Cap. 25. que la autoridad del Concilio no pende de la congregacion del
Pontifice pues los primeros ocho Concilios generales se juntaron por solos
Emperadores =

Cap. 34. el Concilio general no puede errar, y que este privilegio no le tiene
el Pontifice. =

Lib. 3. cap. 2. refuta las epistolas decretales en lo que dicen, que hay diferencia
entre los Obispos, y sacerdotes, porque esta ha sido emulacion de las Igle-
sias. =

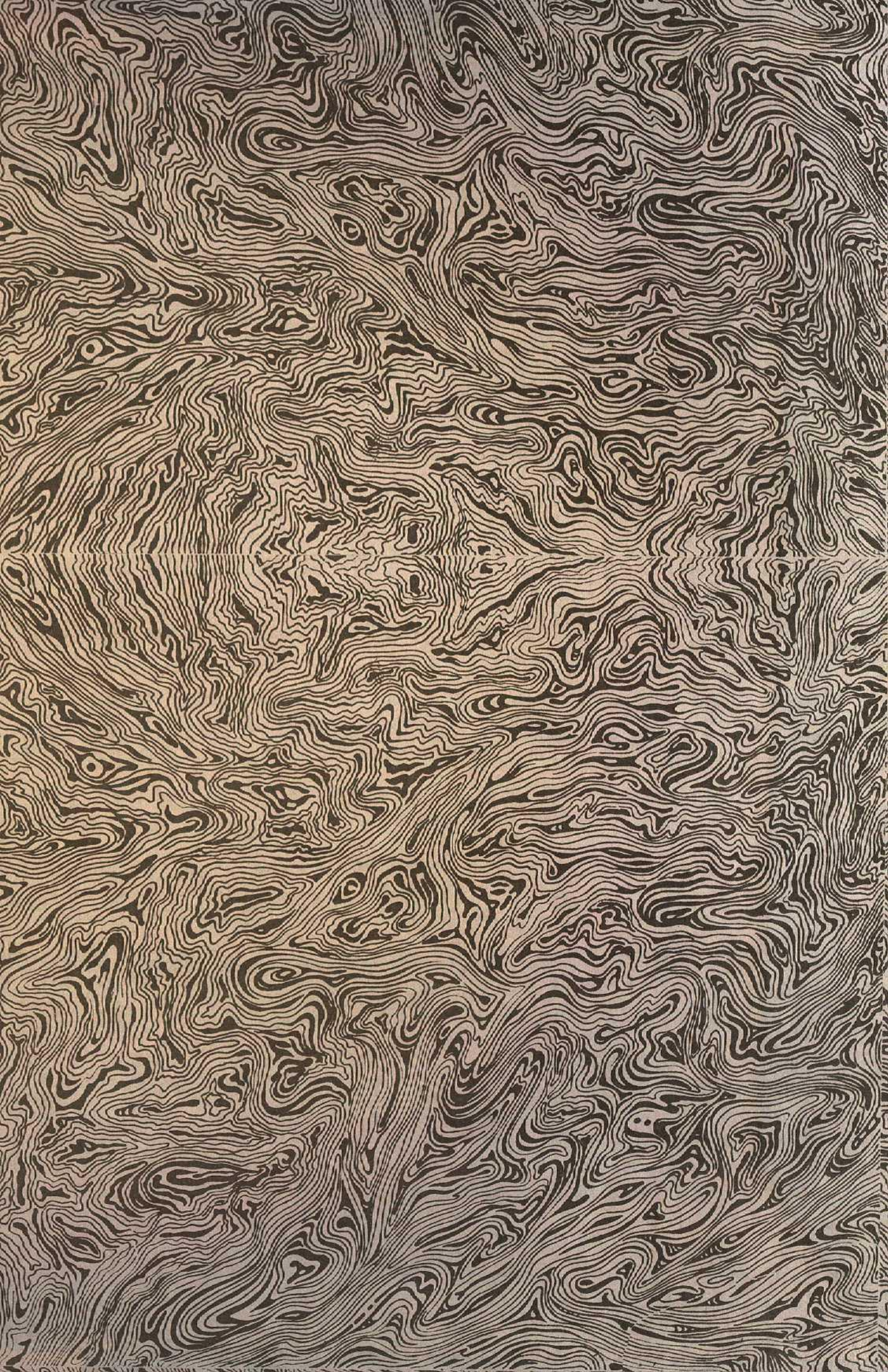
En el dialogo de pace fidei, cap. 7. deus ut creator est trinus et unus, ut in-
nitus, nec trinus, nec unus, nec quidquam eorum, quod dici possunt, ~~deus~~

De este color se ofrecen largos Catalogos de proposiciones asien este Autor
como en otros a los quales los expurgatorios de la sede Apotolica, y los
de la General Inquisicion de España han omitido. atendiendo a los meritos,
dignidad, o antigüedad, que tubieron. =

Finalmente sirva decierta defensa al Cardenal Belarmino, que el no ha escrito tanto de las Religiones, como lo que publico Clemente 8.^o año de 1596. a doce de Mayo, diciendo en un Breve de reformation que la disciplina, y observancia Religiosa esta cayda, y que es menester restituirla al lustre antiguo; cum iam animadvertent collapsae disciplinae regularis restitui inuicendum. y de lamisma suerte habla nro. Padre Urbano 8. en otro Breve despachado año de 1624. a once de Setiembre.

Y consermas la Iglesia que las Religiones hablan della, muchos Santos Doctores, y graves Escritores de la misma suerte; De lo qual se ofrece dar largos Catalogos de clausulas, y no por esto insurieron a los tales Escritores a la Iglesia universal. Y si alguno exagera mucho la depravacion de los Clerigos, cuyda el Cardenal Belarmino de moderarle, como se ve en la censura que da año de 1660. de Saluiano Massiliense con estas palabras. Porro Saluianus ita exaggerat vitia Clericorum, et maxime Clericorum sui temporis, ut nimis videri posset, nisi ex vero celo gloria Dei, et salutis animarum. Oratio eius proficere crederet.







PAPELES
de
JESUITAS

Caja
A-40